JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 562 DE 2024, ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y JUAN CARLOS AVENDAÑO ARBOLEDA

La Tebaida, Quindío 27 de noviembre de 2024

Alcalde:
Ricardo Alfonso Celis Rojas
Municipio de La Tebaida, Quindío

Asunto: Justificación modificatorio No. 001 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 562 entre el municipio de la tebaida Quindío y JUAN CARLOS AVENDAÑO ARBOLEDA

Jorge Alberto Rincón Martínez en calidad de Secretario de Infraestructura, y supervisor del contrato de Prestación de Servicios referido anteriormente, me dirijo a usted con el propósito de solicitar prorroga al mismo, bajo las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES

Objeto Del Contrato:	**"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, DE USO PÚBLICO Y FISCALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"**
Nombre Contratista:	**JUAN CARLOS AVENDAÑO ARBOLEDA**
Cedula Ciudadanía Contratista:	**16794923 de Cali**
Plazo de ejecución inicial:	**Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2024.**
Tiempo a Prorrogar:	**DIECINUEVE (19) DÍAS**
Plazo de ejecución total (inicial+ prorroga):	**Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2024.**
Valor Inicial Del Contrato:	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.850.000)**
Valor a adicionar:	**UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.235.000)**
Nuevo valor global del contrato:	**SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.085.000)**
Forma de pago del valor adicionado:	**La presente adición al contrato tiene un valor total UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.235.000), pagadero el día 30 de diciembre de 2024.**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP adición:	**20241827 de 27 de noviembre de 2024**
Certificado de Banco de Programas y Proyectos - BBPP adición:	**20241058 de 25 de noviembre de 2024**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 562 DE 2024, ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y JUAN CARLOS AVENDAÑO ARBOLEDA

En atención a lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 562 de 2024 y con fundamento en el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho instrumento contractual, se ha identificado la necesidad de realizar una adición que contemple una ampliación tanto del plazo de ejecución como del monto inicialmente pactado.

Dicha solicitud se fundamenta en el principio de continuidad del servicio público, consagrado en el marco normativo que regula la contratación estatal, y en la necesidad de evitar interrupciones en la ejecución de las actividades esenciales que el contratista viene desarrollando. Estas actividades resultan cruciales para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la administración.

En este sentido, resulta indispensable extender el plazo de ejecución del contrato hasta el **30 de diciembre de 2024** y adicionar al valor contractual la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.235.000)**, como mecanismo para asegurar la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para la financiación de las actividades previstas en el objeto contractual.

La adición propuesta se encuentra plenamente justificada en la importancia de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados y en la observancia de los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la contratación estatal. Adicionalmente, se sustenta en la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos y de evitar perjuicios que puedan derivarse de la eventual paralización de las actividades contratadas.

Por lo anterior, se eleva la presente justificación para dar soporte a la adición en referencia, con el propósito de salvaguardar los intereses de la administración y cumplir cabalmente con las obligaciones inherentes al contrato.

Que, con base en lo anterior, me permito

SOLICITAR

Autorizar la modificación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro.562 de 2024, y de la siguiente forma se autorice la prórroga al plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024, y la adición al valor total del contrato adicionando **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.235.000)**, bajo las siguientes consideraciones:

a) Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato en **DIECINUEVE (19) DÍAS** al plazo inicialmente pactado y en consecuencia adicionar al valor total del contrato la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.235.000).**

b) Adicionar al valor total del contrato, la siguiente suma de dinero **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.235.000).**

c) Modificar la cláusula **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**, de la siguiente manera: El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.085.000). FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD DE PAGOS:** Tres pagos iguales por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.950.000)**, pagaderos el día 30 de septiembre de 2024, el día 31 de octubre de 2024, el día 30 de noviembre de 2024 y un cuarto pago por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.235.000)** pagaderos el 30 de diciembre de 2024, lo demás contenido en la cláusula tercera respecto de la forma de pago no sufrirá modificación alguna;

d) Las demás condiciones inicialmente pactadas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. 562 de 2024,** no sufren modificación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente modificación se celebra en virtud de la necesidad expuesta en el acápite de este documento. De igual manera, es importante traer a colación los preceptos normativos contenidos en la Ley 80 de 1993 que soportan lo solicitado, así:

La Entidad pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual consagra:

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; siendo de igual manera un desarrollo del principio de economía.*

Por su parte, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido la celebración de la modificación.*

Por último, la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, por lo que la misma está dada en los términos del parágrafo segundo de la norma ibídem.

Se firma en La Tebaida-Quindío, el día 27 de noviembre de 2024.

JORGE ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ
SUPERVISOR

Proyectó: Linda Alejandra Vasco Mora – Abogada Contratista Sec. Infraestructura
Aprobó: Dirección Administrativa Jurídica